




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 397/18

Buenos Aires, 27 MAR 2018

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>27, 03, 18</u>

Dña. CARLOTTA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N° 531/2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. La Sra. Elena Mabel Millón solicitó que desde esta Defensoría General de la Nación se le otorgue patrocinio institucional para querellar en el marco de la causa N° FLP 91147/2017, caratulada "NN s/ abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público (art. 248). Denunciante: Millon, Elena Mabel", del registro de la Secretaría Penal del Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín.


En dichas actuaciones se dio curso a la denuncia formulada por la Sra. Millón, quien manifestó que, con fecha 2 de marzo del año 2017 firmó un acuerdo transaccional con la Administración Nacional de la Seguridad Social, no obstante lo cual, a la fecha no habría percibido sus haberes con la actualización acordada, ni la suma estipulada en concepto de retroactivo calculado al momento de celebrarse el convenio.

II. En cuanto al trámite de la causa, la judicatura interviniente ha ordenado el libramiento de oficios al Juzgado Federal de la Seguridad Social N° 9 y a la ANSES, a efectos de que informen el estado del trámite del reajuste de la Sra. Millón, los cuales a la fecha se encuentran pendientes de respuesta y, asimismo, se ha puesto en conocimiento acerca de la denuncia formulada a la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos de la Seguridad Social.

III. Llegado el momento de resolver, y luego de analizar la información documentada, considero que no corresponde asignar el patrocinio requerido.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


Dña. CARLOTTA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ello, atento a que el hecho denunciado, de neto carácter patrimonial, no logra satisfacer los requisitos fijados en la normativa vigente para justificar la necesidad de asignar la asistencia gratuita de este Ministerio Público de la Defensa.

Al respecto, es necesario señalar que el mecanismo establecido por la norma referida está pensado para diferentes actores, a los que conferiría intervención un órgano pendiente de creación, el Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID), que deberá adoptar los cursos de acción necesarios para garantizar la asistencia técnica y el patrocinio jurídico de la víctima, no sólo a través de la defensa pública, sino también en cooperación con colegios profesionales, instituciones educativas, académicas u otras asociaciones y organizaciones de la sociedad civil.

Desde esta institución, en lo que se refiere a los Defensores Públicos de Víctimas, se ha convocado a concurso recientemente para cubrir los cargos creados por ley.

La reglamentación ejecutiva sobre el CENAVID y su puesta en marcha están, de momento, pendientes, con lo que debe estarse a las previsiones legales incorporadas en los Arts. 11, 37 bis y 37 ter de la Ley N° 27.149 por la Ley N° 27.372.

Y en lo que a los supuestos de hecho se refiere, debe recordarse que la fórmula legal por la que se garantiza a las personas víctimas de delitos la asistencia técnica y el patrocinio gratuito, reclama que se trate no sólo de delitos graves, sino de especial gravedad, lo que no es satisfecho en este caso.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

NO HACER LUGAR al patrocinio institucional solicitado por la Sra. Elena Mabel Millón en el marco de la causa N° FLP 91147/2017, caratulada "*NN s/ abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público (art. 248). Denunciante: Millon, Elena Mabel*".



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Protocolícese, hágase saber a la Coordinación General de Programas y Comisiones, al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos, a la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, al Dr. Ariel M. Hernández y, por su intermedio, a la peticionaria. Oportunamente archívese.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

DRA. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



USO OFICIAL